

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANDES
CONCEJO**

ACUERDO 010

23 FEB 2001

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN USOS DEL SUELO
PARA ALGUNAS ZONAS EN EL MUNICIPIO DE ANDES".**

*EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES (ANTIOQUIA), en uso
de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las
conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley
136 de 1994 y la Ley 388 de 1997,*

A C U E R D A :

**ARTÍCULO PRIMERO.—DECLARAR LAS VIVIENDAS de la
margen derecha de la Quebrada "La Chaparrala", localizadas en
la zona DU4, denominada CORDÓN LINEAL LA
CHAPARRALA, en alto riesgo y prioritarias para seleccionar en
un programa de reubicación de vivienda. -**

**ARTÍCULO SEGUNDO.— Las zonas recuperadas en el artículo
anterior, se destinarán como ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y
ESPACIO PÚBLICO.-**

ARTÍCULO TERCERO.—**APROBAR** el uso institucional, comercial y de servicios para la ZONA DU4, sector donde antes funcionaba el antiguo matadero municipal, margen izquierda de la vía, entre Plaza de Ferias, la Estación de gasolina, respetando la zona aledaña a la Quebrada La Chaparrala, como ZONA DE CONSERVACIÓN, integrándola al PARQUE LINEAL mediante una VÍA PEATONAL debidamente reforestada en todos sus costados, ampliando de esta manera el espacio público ambiental del Municipio. -

ARTÍCULO CUARTO.—**AUTORÍCESE** AL EJECUTIVO MUNICIPAL de Andes, para DESAFECTAR la zona PR10, sitio donde se encuentra La Trilladora de Café de la Cooperativa de Caficultores de Andes, el cual fue visitado por el Geólogo de "CORANTIOQUIA" y conceptuó que no se encuentra localizado en la llanura de inundación del río, y por lo tanto no está en alto riesgo. -

ARTÍCULO QUINTO.—**DECLARAR** el sector "LA MANGUITA" ZONA DU6, en la parte alta, como ZONA PARA ESPACIO PÚBLICO, donde se construirán escenarios deportivos recreativos, con un parque circundante. -

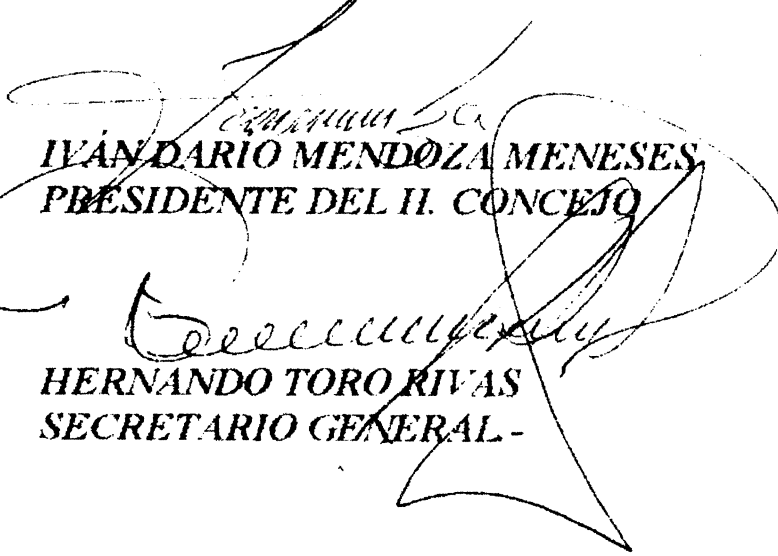
ARTÍCULO SEXTO.—**APROBAR** el uso institucional y de servicios para el sector "LA MANGUITA" ZONA DU6, parte intermedia, donde se tiene proyectada la construcción de una Clínica, la cual es de gran utilidad social, no solo para los andinos, sino también para los municipios vecinos. -

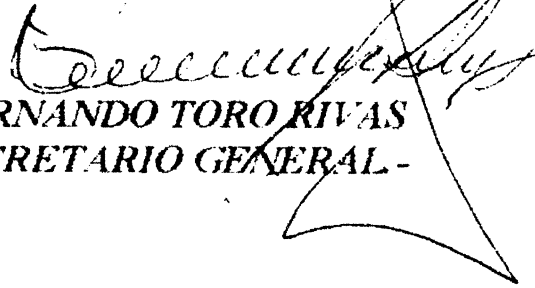
ARTÍCULO SÉPTIMO.—**En** el sector "LA MANGUITA", PARTE BAJA, sobre una faja de 50x10 metros, conservando el paramento de la Carrera 52 entre Calle 54 con Diagonal 53 y la red de alcantarillado de la Carrera 51, se APRUEBA el uso como ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA en primer nivel y ZONA

COMERCIAL en segundo nivel. Lo anterior con el fin de proveer de servicios complementarios al sector, que dinamicen e integren la infraestructura proyectada y la existente. -

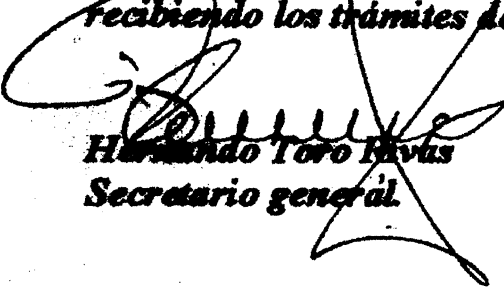
ARTÍCULO OCTAVO.—El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, DEROGANDO las demás normas que le sean contrarias -

Dado en el H. Concejo Municipal de Andes a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del año DOS MIL CUATRO (2004). -


IVÁN DARIO MENDOZA MENESES
PRÉSIDENTE DEL H. CONCEJO


HERNANDO TORO RIVAS
SECRETARIO GENERAL -

POS-SCRIPTUM. El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión de la comisión permanente de PLANES Y BIENES, según acta del 16 de febrero de 2004, y ratificado por unanimidad en la sesión plenaria del periodo ordinario, del día 19 de febrero de 2004 recibiendo los trámites de ley Doy fe. -


Hernando Toro Rivas
Secretario general.

20 FEB 2004

Recibido hoy de de 199....

Y al Despacho del señor Alcalde

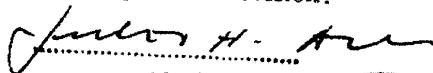

.....
Secretario

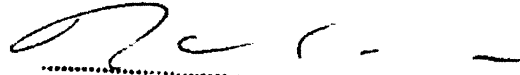
Alcaldía Municipal

Andes, 23 de Feb. de 199.... 2004

Publiquese, en doble ejemplar

Remítase a la gobernación del Departamento para su revisión.

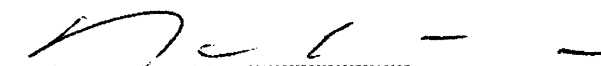

.....
Alcalde


.....
Secretario

CERTIFICO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando hoy día de concurso.

Andes, de de 199....


.....
Secretario

